

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y en armonía con lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto Distrital 411 de 2016 derogado y compilado por el Decreto 642 de 2025, la Secretaría Distrital de Gobierno “(...) es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”.

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Tunjuelito se encuentran, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 411 de 2016, derogado y compilado por el Decreto 642 de 2025:

- A) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
- B) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
- C) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde Local.

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran: liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos; y coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

Así mismo, las alcaldías locales, hacen parte del sector gobierno y dentro de sus funciones básicas, se encuentra la de desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

Conforme a los anterior y como lo dispone el Decreto 768 de 2019 [Derogado y compilado por el Decreto Único Sectorial 642 de 2025](#), la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

Con el propósito de atender los principios de transparencia, economía y responsabilidad, orientados a la adecuada planeación, inversión y ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, la Alcaldía Local de Tunjuelito adelanta la gestión contractual de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente, facultad que junto con la de ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, ha sido delegada por Alcalde Mayor de Bogotá a los Alcaldes Locales mediante Decreto Distrital 374 de 2019 Derogado y compilado por el Decreto Único Sectorial 642 de 2025.

Que el Plan de Desarrollo 2025 – 2028 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA” aprobado mediante Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá D.C., como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2024 hasta junio de 2028, contempla como hoja de ruta que seguirá la Alcaldía Mayor de Bogotá para cumplir con los objetivos que se ha trazado para la ciudad y que están consignados en el Programa de Gobierno en su objetivo 4 “Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática”, se formuló el proyecto de inversión “Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas” a cargo de la SED. Este proyecto busca intervenir 310 sedes educativas y administrativas con acciones de mejoramiento a la infraestructura y/o dotaciones para el aprendizaje con el fin de contar con espacios dignos que permitan la transformación de la práctica pedagógica y administrativa

En este sentido, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito ejecuta el proyecto de inversión No. 2808 “Tunjuelito con Oportunidades para la Educación”, en cumplimiento del artículos 4 y 5 del Acuerdo Local 003 de 2023 Programa 16. Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano.

Tiene como propósito satisfacer las necesidades de equipamientos de las 12 instituciones educativas públicas de la localidad. Se busca mejorar los entornos de aprendizaje mediante la provisión de recursos pedagógicos y tecnológicos adecuados y así atender las necesidades particulares de las diversas poblaciones estudiantiles.

De acuerdo con este programa, se establece el Proyecto de Inversión 2808 denominado “Tunjuelito con oportunidades para la Educación” para dar cumplimiento a la estrategia de realizar el proceso de dotación tecnológica a sedes educativas.

ARTÍCULO 36. METAS E INDICADORES DEL PROGRAMALÍNEA	CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
Infraestructura	Dotación de equipamientos para instituciones educativas públicas del distrito.	Dotar 12 sedes educativas.	Sedes educativas dotadas.

Fuente: Acuerdo Local 003 de 2023 artículos 4 y 5 del , metas e indicadores del programa (p. 17)

En el marco del proceso de planeación del Proyecto de Inversión No. 2808 “*Tunjuelito con oportunidades para la educación*”, la Alcaldía Local de Tunjuelito adelantó una mesa de trabajo interinstitucional con la Dirección Local de Educación y los doce (12) rectores de las instituciones educativas oficiales de la localidad, con el propósito de definir de manera concertada y técnica la priorización de las sedes educativas a intervenir durante el cuatrienio. De acuerdo con la comunicación oficial remitida por la Dirección Local de Educación de Tunjuelito mediante radicado S 2025 155780 del 2 de mayo de 2025, se estableció la priorización de instituciones educativas oficiales que recibirán dotación tecnológica durante la vigencia 2026.

Como resultado de este ejercicio participativo y de articulación institucional, se acordó establecer una **priorización progresiva de tres (3) instituciones educativas por cada vigencia**, atendiendo criterios de necesidad, cobertura, estado de la infraestructura tecnológica y condiciones de viabilidad para la implementación de la dotación.

Este proceso permitió definir el siguiente esquema de intervención anual:

La priorización definida constituye el soporte técnico y sectorial para la ejecución del proyecto de inversión, garantizando una intervención planificada, equitativa y alineada con las necesidades reales del sistema educativo local, así como con los principios de eficiencia y progresividad en la inversión pública.

IED / Vigencia	2025	2026	2027	2028
IED 1	Colegio Isla del Sol IED	Colegio Centro Integral José María Córdoba IED	Colegio Bernardo Jaramillo IED	Colegio Ciudad de Bogotá IED
IED 2	Colegio Rufino José Cuervo IED	Colegio INEM Santiago Pérez IED	Colegio Instituto Técnico Industrial Piloto IED	Colegio San Benito IED
IED 3	Colegio San Carlos IED	Colegio Marco Fidel Suárez IED	Colegio Rafael Uribe Uribe IED	Colegio Venecia IED

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, en cumplimiento de los criterios de elegibilidad, viabilidad y enfoques de políticas públicas del sector educación, adelantó visitas de verificación en campo y mesas técnicas de identificación de necesidades con las instituciones educativas priorizadas para la vigencia 2026.

Página 3 de 55

Como resultado de este proceso, se determinó que las instituciones educativas cumplen con las condiciones técnicas, operativas y funcionales necesarias para la implementación de la línea de dotación tecnológica, evidenciándose:

- Existencia de condiciones adecuadas de infraestructura (espacios físicos, redes eléctricas y conectividad).
- Capacidad instalada para la operación y uso de los equipos tecnológicos.
- Necesidad real y verificable asociada a la obsolescencia, insuficiencia y bajo rendimiento de los equipos existentes.
- Pertinencia pedagógica de la dotación en función de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Adicionalmente, el análisis se soportó en información oficial de matrícula estudiantil suministrada por la Dirección Local de Educación, lo cual permitió estructurar una planeación basada en criterios objetivos como el tamaño poblacional, la distribución por jornadas, el número de sedes y la capacidad institucional de cada establecimiento educativo.

En este sentido, se evidenció que las tres (3) instituciones priorizadas presentan brechas críticas en dotación tecnológica, tales como:

- Equipos en estado de obsolescencia
- Insuficiencia de computadores frente a la demanda estudiantil
- Salas de sistemas incompletas o sin dotación
- Limitaciones tecnológicas que afectan los procesos pedagógicos

Lo anterior permitió concluir que existe una necesidad urgente de actualización tecnológica, orientada a garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de ambientes de aprendizaje modernos, inclusivos y acordes con las exigencias de la educación digital.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local determinó la viabilidad técnica, operativa y sectorial para adelantar el proceso de contratación, en coherencia con los lineamientos de política pública del sector educación y con los objetivos del Proyecto de Inversión No. 2808 “Tunjuelito con oportunidades para la educación”.

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL Y CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE LAS IED PRIORIZADAS

La distribución presupuestal del proyecto se realizó con base en la información oficial de matrícula estudiantil de las instituciones educativas priorizadas para la vigencia 2026, aplicando el criterio de proporcionalidad directa, el cual permite asignar los recursos en función del peso relativo de cada institución frente al total de estudiantes beneficiarios.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

En este sentido, la asignación presupuestal se estructuró considerando el número total de estudiantes por institución, garantizando una distribución equitativa, objetiva y alineada con la demanda real del servicio educativo en la localidad.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NÚMERO TOTAL DE ESTUDIANTES	% PRESUPUESTAL
Colegio Centro Integral José María Córdoba IED	2.271	33.75%
Colegio INEM Santiago Pérez IED	2.764	41.07%
Colegio Marco Fidel Suárez IED	1.695	25.18%
TOTAL	6.730	100%

Fuente: Elaboración propia – Reporte de matrícula Dirección Local de Educación

La aplicación de este criterio permite que la inversión pública responda de manera directa a la magnitud de la población estudiantil atendida por cada institución, priorizando aquellas con mayor cobertura y demanda, y garantizando condiciones de equidad en la asignación de recursos.

Así mismo, esta metodología resulta determinante para la adecuada ejecución presupuestal del proyecto, en tanto:

- Permite una planificación financiera coherente con la realidad institucional de cada IED.
- Facilita la distribución eficiente de los recursos, evitando subejecuciones o concentraciones desproporcionadas.
- Garantiza la correspondencia entre la inversión realizada y el número de beneficiarios directos.
- Sirve como base técnica para la definición de cantidades de equipos a adquirir por institución.
- Fortalece los principios de eficiencia, equidad y transparencia en el uso de los recursos públicos.

En consecuencia, la distribución presupuestal definida no solo orienta la asignación de recursos, sino que constituye un instrumento clave para la ejecución, seguimiento y control del contrato, permitiendo asegurar que la dotación tecnológica se realice de manera proporcional, pertinente y alineada con las necesidades reales del sistema educativo local.

De acuerdo con lo anterior, y en coherencia con la distribución presupuestal establecida, a continuación, se relaciona la solicitud de los elementos tecnológicos por cada institución educativa priorizada de acuerdo con sus necesidades.

Como resultado de estas visitas, se determinó que, si bien las instituciones cuentan con condiciones adecuadas para la implementación de la dotación tecnológica, presentan brechas significativas asociadas a la obsolescencia, insuficiencia y limitaciones funcionales de los equipos existentes, lo cual afecta el desarrollo de los procesos pedagógicos y el acceso a herramientas digitales por parte de la comunidad educativa.

En este sentido, y en concordancia con los hallazgos técnicos obtenidos, se definieron las siguientes necesidades prioritarias de dotación tecnológica:

1. Colegio INEM Santiago Pérez IED: 140 computadores de escritorio, requeridos para atender la alta demanda estudiantil y mejorar la relación equipo–estudiante.
2. Colegio Centro Integral José María Córdoba IED: 80 computadores de escritorio y 6 pantallas interactivas, orientados a fortalecer las salas de sistemas en sus sedes A y B y potenciar las habilidades digitales.
3. Colegio Marco Fidel Suárez IED: 115 computadores de escritorio, destinados a la reposición de equipos obsoletos y al fortalecimiento de ambientes de aprendizaje en primaria y bachillerato.

En consecuencia, se establece como necesidad total:

335 equipos de cómputo de escritorio y 6 pantallas interactivas, que servirán como base para la definición de las especificaciones técnicas, estimado de cantidades y condiciones del proceso de contratación, garantizando coherencia entre la necesidad identificada y la adquisición proyectada.

VERIFICACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Una vez determinadas las necesidades de dotación tecnológica, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito procedió a verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de establecer la posibilidad de atender la necesidad a través de estos instrumentos de agregación de demanda.

Como resultado de dicha verificación, se identificó que el Acuerdo Marco para la compra y alquiler de computadores y periféricos (ETP III), el cual contemplaba la adquisición de equipos tecnológicos, no se encuentra vigente, toda vez que su plazo de ejecución finalizó en el mes de febrero de 2026.

En consecuencia, al no existir un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita atender las necesidades identificadas, el Fondo de Desarrollo Local debe adelantar un proceso contractual independiente, garantizando la adquisición de los equipos conforme a las especificaciones técnicas requeridas y a las condiciones del mercado.

No obstante, el análisis previo del Acuerdo Marco permitió contar con un referente técnico y de mercado, el cual fue considerado como insumo para la estructuración del proceso, sin que ello implique su utilización como mecanismo de adquisición.

Ahora bien, de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, se establece que la presente contratación corresponde a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, en la medida en que los equipos de cómputo requeridos: Pueden ser definidos mediante especificaciones técnicas claras, objetivas y estandarizadas. Son ofrecidos por múltiples proveedores en el mercado en condiciones comparables. Permiten la evaluación de las ofertas con base en criterios objetivos, principalmente el precio.

En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determina que la modalidad de selección procedente es la Selección Abreviada por Subasta Inversa, mecanismo previsto para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes.

Desde el punto de vista técnico, esta modalidad permite: garantizar la adquisición de bienes que cumplen con especificaciones previamente definidas, obtener condiciones económicas favorables mediante la puja dinámica de precios, asegurar eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En consecuencia, la Entidad determina adelantar el presente proceso contractual bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, garantizando la satisfacción de la necesidad identificada, la correcta inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se configura como una intervención necesaria y técnicamente sustentada para atender las brechas identificadas en materia de dotación tecnológica en las instituciones educativas oficiales priorizadas de la localidad de Tunjuelito. A partir de las visitas técnicas de verificación y los ejercicios de levantamiento de necesidades realizados en campo, se evidenció un rezago estructural asociado a la obsolescencia, insuficiencia y limitaciones operativas de los equipos existentes, lo cual restringe la incorporación efectiva de tecnologías de la información en los procesos pedagógicos. En este contexto, la adquisición de equipos de cómputo y herramientas tecnológicas constituye una solución integral orientada a restablecer condiciones funcionales adecuadas para el desarrollo de ambientes de aprendizaje modernos, pertinentes y acordes con las exigencias de la educación contemporánea.

Desde la perspectiva de planeación, la contratación guarda plena coherencia con el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 “Tunjuelito Camina” y materializa el cumplimiento de la meta establecida en el Proyecto de Inversión No. 2808 “Tunjuelito con oportunidades para la educación”, orientado a la dotación de instituciones educativas con equipamientos tecnológicos. La estructuración de la necesidad y la definición de las cantidades a adquirir responden a un análisis técnico basado en información oficial de matrícula, distribución poblacional, condiciones de infraestructura y capacidad instalada de las instituciones, lo que permite garantizar una asignación proporcional, eficiente y alineada con la demanda real del servicio educativo. De esta manera, la inversión proyectada no solo atiende una necesidad inmediata, sino que se integra de manera estratégica al proceso de fortalecimiento del sistema educativo local.

Adicionalmente, la selección de la modalidad de contratación bajo el esquema de selección abreviada por subasta inversa resulta consistente con la naturaleza de los bienes a adquirir, en tanto estos corresponden a equipos de características técnicas uniformes susceptibles de estandarización y comparación objetiva en el mercado. Esta condición permite estructurar un proceso competitivo que optimiza la relación costo–beneficio, promueve la concurrencia de oferentes y asegura la obtención de condiciones económicas favorables sin comprometer la calidad técnica de los bienes. En consecuencia, la contratación se consolida como un instrumento idóneo para

garantizar la adecuada ejecución del proyecto de inversión, la eficiencia en la utilización de los recursos públicos y el fortalecimiento sostenible de las capacidades educativas en la localidad.

Para la estructuración del presente proceso se realizó la consulta de mercado correspondiente, mediante la solicitud de cotizaciones a través de la plataforma SECOP II, con el fin de obtener referencias de precios y verificar la disponibilidad de los bienes requeridos. La evidencia de dicha gestión reposa en el expediente contractual como soporte del análisis de mercado.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por OBJETO “CONTRATAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2808 “TUNJUELITO CON OPORTUNIDADES PARA LA EDUCACIÓN”.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43211500	43- Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4321 - Equipo Informático y Accesorios	432115 - Computadores
43211900	43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4321 - Equipo Informático y Accesorios	432119 - Monitores y Pantallas de Computador
52161500	52- Artículos domésticos suministros y productos electrónicos de consumo	5216 – Electrónica de consumo	521615 – Equipos audiovisuales
86141700	86- Servicios Educativos y de Formación	8614 - Instalaciones educativas	861417- Tecnología educacional

NOTA. La identificación de la codificación del objeto a contratar se realiza conforme al Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, procurando su clasificación hasta el tercer nivel (clase). No obstante, cuando los bienes se encuentren debidamente codificados a un mayor nivel de detalle, esto es, cuarto nivel (producto), la Entidad

podrá incluir dicha desagregación con fines descriptivos. En todo caso, para efectos de la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta la codificación hasta el nivel de clase (tercer nivel) .

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los alcances, características y especificaciones técnicas y demás requerimientos para la ejecución del objeto a contratar, se describen en el Documento Anexo Técnico (VER ANEXO 1: ANEXO TÉCNICO) Las especificaciones técnicas y cantidades de los ítems que corresponden con las necesidades identificadas por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para el cumplimiento de cada una de las metas del PDL.

Con el fin de garantizar la concurrencia de oferentes y evitar restricciones injustificadas en la participación, la Entidad precisa que el requisito de membresía del fabricante en el Trusted Computing Group (TCG) no se limitará a la categoría Promoter Member, dado que dicha clasificación es altamente restrictiva y solo incluye a un número reducido de fabricantes a nivel mundial.

En consecuencia, se establece que el fabricante deberá estar listado como miembro activo del Trusted Computing Group (TCG), sin importar su categoría de membresía. En su defecto, el equipo deberá integrar un módulo TPM 2.0 certificado.

Las características, especificaciones técnicas, cantidades estimadas y demás condiciones operativas de los bienes a adquirir no se desarrollan dentro del Estudio Previo, en cumplimiento del principio de unidad documental y con el fin de evitar duplicidades o inconsistencias. Dichos aspectos se encuentran descritos de manera integral y detallada en el Anexo Técnico – Dotación Tecnológica Proyecto 2808, el cual hace parte integral del presente proceso contractual y constituye el documento rector para la definición técnica de los elementos a suministrar.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de **monto agotable**, por lo cual el valor de este corresponde a un presupuesto máximo estimado, que no implica compromiso de ejecución total por parte de la Entidad, sino que será utilizado conforme a los requerimientos definidos durante la ejecución contractual, hasta su agotamiento o hasta el vencimiento del plazo, lo que ocurra primero.

En este sentido, las cantidades de los bienes a suministrar podrán ajustarse en función de los valores unitarios ofertados en la propuesta adjudicada y la disponibilidad presupuestal del contrato, en el marco de su ejecución bajo la modalidad de monto agotable. En consecuencia, la Entidad definirá las cantidades finales a adquirir en coordinación con el supervisor del contrato, garantizando la adecuada distribución de los recursos conforme a las necesidades priorizadas.

Esta modalidad permite garantizar la optimización de los recursos públicos, la adecuada distribución de los bienes conforme a la necesidad real y la coherencia entre el presupuesto disponible y los precios del mercado, en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

El CONTRATISTA deberá realizar la entrega y suministro de los bienes en el lugar que se le indique dentro de la localidad de Tunjuelito y con las condiciones mínimas establecidas en el presente anexo técnico, en donde el contratista por cada bien diligenciará recibo a satisfacción. Las cantidades del anexo técnico se entienden

estimadas y se contratarán por la Entidad según programación y disponibilidad presupuestal, sin exceder el valor total del contrato. Este esquema es compatible con la Subasta Inversa y respeta la selección objetiva basada en el precio unitario de los ítems estandarizados

NOTA 1: El CONTRATISTA deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes nacionales o distritales. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato. De conformidad con las normas vigentes. Adicionalmente debe contemplar el transporte y la entrega en cada unidad

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE COMPRAVENTA regulado por las leyes civiles y comerciales y por lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección aplicable para este proceso es la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y desarrollado reglamentariamente en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Esta modalidad procede cuando se trata de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, como es el caso de los elementos requeridos para la dotación de los proyectos de inversión objeto de este proceso los cuales han sido identificados en el estudio de mercado y cuentan con especificaciones técnicas estandarizadas.

El proceso contractual, así como el contrato que de él se derive, se regirán por los principios y normas contenidos en:

- La Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Decreto Ley 019 de 2012 (Ley Anti trámites)
- Decreto 1082 de 2015 (Reglamentario del Sistema de Compras y Contratación Pública)
- Así como por demás normas concordantes, modificatorias o complementarias.

En aquellos aspectos no regulados por las normas anteriores, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio, según la naturaleza del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Este procedimiento se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de oportunidades, los cuales imponen a la Entidad la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y en el Pliego de Condiciones, instrumento que constituye la base jurídica y técnica del proceso, y al cual se someten tanto los proponentes como el futuro contratista.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, conforme a los factores técnicos y económicos definidos en el Pliego de Condiciones, resulte más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad pueda derivarse de criterios no contemplados en dicho pliego.

Una vez verificados los Acuerdos Marco de Precios administrados por Colombia Compra Eficiente, se constató que no existe un acuerdo vigente aplicable para la adquisición de los bienes con las especificaciones técnicas requeridas. En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación Pública.

Finalmente, se justifica el uso de esta modalidad en la medida en que, si bien se cuenta con un diagnóstico técnico y una estimación de necesidades por institución educativa, las cantidades exactas de los bienes a contratar solo podrán determinarse una vez se conozcan los valores unitarios ofertados y se realice la distribución definitiva del presupuesto asignado a cada sede. Por tal razón, la Subasta Inversa y la modalidad de monto agotable permiten ajustar las cantidades dentro del límite presupuestal disponible, garantizando eficiencia, transparencia y adecuada asignación de los recursos.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 816.914.384)** de la vigencia fiscal 2026, Proyecto de inversión No. 2808 “Tunjuelito con Oportunidades para la Educación” rubro O23011745992024280811000

OBJETIVO	PROGRAMA	PROYECTO	META	RUBRO	VALOR
Fortalecer los ambientes de aprendizaje en las instituciones educativas oficiales de la localidad de Tunjuelito mediante la	Educación y fortalecimiento de competencias digitales en instituciones educativas oficiales.	Proyecto de inversión No. 2808 “Tunjuelito con Oportunidades para la Educación”	Suministro, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de equipos portátiles, pantallas interactivas y elementos audiovisuales	O23011745992024280811000	\$816.914.384

Página 11 de 55

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

dotación de equipos tecnológicos nuevos, originales y con garantía del fabricante.			conforme a la Matriz de Ingeniería de Detalle FDLT 2026, atendiendo las necesidades de las IED beneficiarias.		
--	--	--	---	--	--

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó el estudio de Sector, determinado por el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente y cuyo contenido se detalla en el Documento ANEXO 2 denominado “Análisis del Sector Económico y de los Oferentes”, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

El presupuesto oficial del presente proceso se estimó y/o estructuró y/o justificó en el estudio del sector y/o estudio de mercado, el cual se realizó mediante cotizaciones y/o consultas del sector se encuentra en documento anexo y hace parte integral del presente estudio previo. Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

1. Verificación de precios con proveedores nacionales
2. Análisis de precios del sector
3. Cotización de ítems
4. Análisis de precios de contrataciones realizadas por otras entidades públicas

En cumplimiento de los lineamientos del Decreto 1082 de 2015 y del principio de planeación, se realizó el análisis del sector con el fin de identificar las condiciones técnicas y económicas del mercado para los bienes requeridos.

Nota 1: El presupuesto oficial del presente proceso se estimó y/o estructuró y/o justificó en el estudio del sector y/o estudio de mercado, el cual se realizó mediante cotizaciones y/o consultas del sector (<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10289382&isFromPublicArea=True&isModal=False>) el cual se encuentra en documento anexo y hace parte integral del presente estudio previo.

Nota 2: Cualquier ajuste presupuestal requerido para la ejecución del proyecto deberá tramitarse conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad presupuestal vigente y contará con la aprobación de la Alcaldesa Local, de acuerdo con las competencias asignadas.

Nota 3: Los recursos que no sean ejecutados en el proyecto serán liberados a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito una vez se liquide el Contrato.

Nota 4: El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems objeto de la presente contratación, con sus especificaciones. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de la entidad estatal. Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, requiere la celebración de un contrato de compraventa): Cuyo estudio de sector se encuentra en documento anexo. ANEXO 3 ANALISIS DE SECTOR el cual hace parte integral del proceso.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, utilizando la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, bajo la ponderación de los factores de calidad y precio, de acuerdo con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que dispone: “*Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas (...)*”.

- a. Capacidad Jurídica
- b. Capacidad Financiera y Organizacional
- c. Capacidad Técnica

De conformidad con lo señalado, la entidad ha seleccionado los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

El presente proceso contractual se desarrollará mediante la modalidad de Subasta Inversa Electrónica en la plataforma SECOP II, conforme a las necesidades técnicas y presupuestales definidas en el Anexo Técnico.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Efectuado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, de que trata la Ley 1150 de 2007, literal a del numeral 2, artículo 2, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los bienes por contratar se consideran de características técnicas uniformes por cuanto son de común utilización, con especificaciones técnicas, patrones de desempeño y calidades iguales o similares, que, en consecuencia, pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición y a los fines que se refiere el literal a) del numeral 2, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007. Los bienes para contratar son estandarizados y pueden ser ofrecidos en el mercado en condiciones de igualdad, siendo el único factor de evaluación el precio ofrecido por el proponente, según lo estipulado en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Como resultado del presente proceso de selección, se suscribirá un contrato de compraventa, que se sujetará o se sujetarán en todas sus etapas, Precontractual, contractual y pos contractual a la Ley 80 de 1993 estatuto de contratación, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad aplicable.

Los requisitos habilitantes se estructuran con base en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
VERIFICACIÓN JURÍDICA: CAPACIDAD JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA: FICHA TÉCNICA Y EXPERIENCIA PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA: CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL

CRITERIOS DE SELECCIÓN-FACTOR DE ESCOGENCIA
MENOR PRECIO

El FDLT verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en estos estudios previos y el pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en su propuesta. Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por parte del comité evaluador que para el efecto designe el FDLT, el proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales. El factor de escogencia será menor precio. En consecuencia, los criterios técnicos y jurídicos operan como requisitos habilitantes (CUMPLE/NO CUMPLE); superada la habilitación, la competencia se definirá exclusivamente por

el precio, conforme al principio de selección objetiva (art. 5 Ley 1150/2007) y a las reglas vigentes introducidas por el art. 88 de la Ley 1474/2011.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como proponentes plurales que se conformen bajo la modalidad de Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente “capaces” de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Deberán adjuntar los siguientes documentos:

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN. (Anexo No. 1)

Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por EL FONDO, debidamente diligenciada y firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Persona Jurídica proponente o por el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto, en este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que lo autoriza. Ésta debe ser suscrita en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital) (ANEXO DENOMINADO: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el formato del ANEXO DENOMINADO: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Debe estar de acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o por el apoderado si éste existe indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para con-tratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación o apoderado debidamente constituido; evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

5.1.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR

La proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, deben aportar copia de la cédula y de la libreta militar según aplique.

La Libreta militar aplica para los representantes legales de los proponentes y de cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones menores de 50 años de nacionalidad colombiana, quienes deberán tener definida su situación militar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993. La entidad verificará tal circunstancia en la página web www.libretamilitar.mil.co.

5.1.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena de rechazo de la oferta. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, en pluralidades, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera deberá contar con dicha autorización para contraer obligaciones hasta por el valor del Presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Señalar la duración del mismo, que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la facturación la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales. .

Una vez el contrato sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

Nota: El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.

5.1.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

El proponente como persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En el certificado debe constar quién ejerce la representación legal, sus facultades, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente) deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de dicho cierre.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo debe aportar el citado certificado cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro. La Cooperativa, debe anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por DANSOCIAL y/o entidad competente. Su objeto social debe comprender actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido.

En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera) o un consorcio o unión temporal conformada por personas jurídicas, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica sea mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más en temas relacionados con licenciamiento de Microsoft Office 365, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille. El incumplimiento de estas formalidades es subsanable.

5.1.1.5 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días calendario anterior al cierre de la presente selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura o cualquier otra clase de asociación), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre del proceso, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.1.1.6 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

En caso de que el proponente sea una persona natural, ésta debe acreditar los documentos que certifiquen que está al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

Nota 1: Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Nota 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 3. Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.

Nota 4. El presente proceso es concordante con el concepto 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN.

Nota 5. El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.

5.1.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía contendrá:

- BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO - NIT. 899999061-9.

Página 20 de 55

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

- **AFIANZADO:** El oferente, persona natural o jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados.
- **VIGENCIA:** Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.
- **CUANTÍA:** Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- **TOMADOR/AFIANZADO:** Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal, con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante legal de la asociación respectiva, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 subrogado por el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015. En caso de que la póliza no obedezca al mencionado requisito se tendrá por inhabilitada la propuesta.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

5.1.1.7.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

5.1.1.7.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

5.1.1.7.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

5.1.1.7.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El FDLT hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de RECHAZO de esta última.

Nota: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud del FDLT, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Se reitera que, si el proponente es una Unión temporal o un consorcio, la garantía se deberá tomar en nombre de todos y cada uno de sus integrantes, no en el nombre de la forma asociativa o de uno solo de los miembros, dado que esto último conllevará a que se tenga como inhabilitado el proponente.

5.1.1.8 PACTO DE PROBIIDAD DE PROPONENTES VEEDURÍA DISTRITAL (Anexo No.2)

El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

5.1.1.9 INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016 (Anexo No. 3)

El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

5.1.1.10 DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA (Anexo No. 4)

(Ley 1474 de 2011) El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

5.1.1.11 PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo No. 5)

El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

5.1.1.12 COMPROMISO ANTICOLUSIÓN (Anexo No. 6)

El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

5.1.1.13 VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, o en el Sistema de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad. Se verificarán conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

5.1.1.14 CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS REDAM

No estar reportado como deudor alimentario moroso de acuerdo a la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022 y podrá ser consultado a través del siguiente enlace: <https://www.redam.gov.co/>.

5.1.1.15 VERIFICACIÓN DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS-CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016, la persona natural proponente o el representante legal o alguno de sus socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente plural no deberá encontrarse vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia como infractos de la citada ley.

En virtud de lo anterior los proponentes deberán manifestarlo a través del cuestionario de la plataforma electrónica SECOP II. En todo caso el FDLT se reserva el derecho de verificar lo dispuesto en el párrafo anterior.

Nota 1: Para el caso de propuestas plurales (Unión Temporal o Consorcio) cada uno de los consorciados deberá diligenciar el referido formato.

5.1.1.16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) con impresión reciente (Máximo 30 días calendario anteriores al

cierre). Para Uniones Temporales y Consorcios en caso de resultar adjudicatario deberá aportar el mencionado registro después de la adjudicación.

5.1.1.17. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA. (RIT).

Se deberá aportar el Registro de Información Tributaria (RIT) del oferente sea persona natural o jurídica, con la propuesta, actualizado. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado será para quienes realicen actividades dentro de la ciudad de Bogotá; quienes inicien actividades, deberán inscribirse y aportar dicho documento para la suscripción del contrato). Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

5.1.1.18 APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español (idioma oficial de la República de Colombia), deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en

Colombia en los términos del Código de Comercio de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP.

En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por **EL FONDO**.

Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el Representante Legal o Apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la entidad.

5.1.1.19. AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES (ANEXO No. 7)

Constituye obligación del proponente autorizar a la Entidad para consultar los Antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica **CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES** - Ley 1918 de 2018, vigente expedido por la Policía Nacional que aparece en el formato del **ANEXO DENOMINADO: ANEXO 06. AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES** La cual debe allegarse a través del Link habilitado para ello, en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública **SECOP II**, página web www.colombiacompra.gov.co.

5.1.1.20. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Certificado de inspección, vigilancia y control vigente del proponente expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro- Superpersonas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o expedido por la autoridad competente, cuando su domicilio principal sea la ciudad de Bogotá, D.C

Página 25 de 55

5.1.1.21 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS. (Anexo No. 8)

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que ni él, ni la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

5.1.1.22 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015.

El proveedor debe anexar junto con su propuesta el Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG -SST (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%) según la resolución 0312 de 2019, el certificado de la evaluación de la vigencia 2025, correspondiente al reporte realizado a la ARL durante el primer trimestre de la vigencia 2026. .

5.1.1.23 CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES. (Anexo No.9)

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO DENOMINADO: CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS), en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El FONDO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Nota 1: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Cuando se trate de Consorcios

o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

Nota 2: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el FONDO pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGGP) dicha situación para lo de su competencia.

b) DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA NATURAL.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar el modelo adjunto que se presentara en el pliego de condiciones ANEXOS, según corresponda, donde certifique el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social y/o el de sus empleados como también los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1o del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y, por ende, NO será evaluada.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros referidos.

Para la verificación financiera y organizacional, el proponente deberá acreditar, mediante RUP vigente (renovación 2026), la capacidad financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información Financiera renovada.

Cuando se trate de Consorcios/Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

El FONDO, efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto No. 1082 de 2015.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

1. Índice de Liquidez
2. Índice de endeudamiento.
3. Razón de Cobertura de Intereses.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros.

INDICE DE LIQUEZ = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones de corto plazo.

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará el índice de liquidez, el cual debe ser mayor o igual a " $\geq$ "

IL = Índice de Liquidez $\geq$

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total / Activo Total: el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará el índice de endeudamiento, el cual debe ser menor o igual al “<=”

NE = Nivel de Endeudamiento <=

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}$$

INDICE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará el índice de Cobertura de Intereses, el cual debe ser mayor o igual a “> =

ICI = Utilidad Operacional / Gastos de intereses > =

Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (0), caso en el cual daría como resultado indeterminado, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito evaluará el indicador, y determinará al proponente como HÁBIL.

Para las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas contables de los integrantes, una vez afectadas por el porcentaje de participación de cada integrante.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \dots \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum \dots \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

La exigencia de los estos requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

Indicador	Formula	Rango	Interpretación
LIQUIDEZ	Activo corriente / pasivo corriente	$\geq 1,0$	El proponente debe demostrar capacidad para cubrir sus obligaciones de corto plazo.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / activo total	$\leq 0,70$ (70%)	El nivel de endeudamiento no debe comprometer la estabilidad financiera del proponente.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional / gastos de intereses	$\geq 1,5$	El proponente debe generar utilidades suficientes para cubrir sus obligaciones financieras.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE.

Para efectos del estudio de verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la capacidad organizacional, para ello, el interesado aportara la información financiera de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 y de conformidad con los índices que estimó el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, lo anterior, basados en el análisis del sector realizado por la entidad.

a) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio.

El rendimiento del patrimonio se evaluará de acuerdo con el porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total.

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestran qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

El FONDO, determinó que la rentabilidad del patrimonio debe ser $\geq 0,05$ (5%) según información reportada en el RUP.

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura

(b) RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Utilidad Operacional dividida por el Activo Total.

El rendimiento de los activos se evaluará de acuerdo con el porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total. La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestran qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

El FONDO, determinó que la rentabilidad del activo debe ser $\geq 0,03$ (3%) según información reportada en el RUP.

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

No tener la Capacidad Organizacional mínima solicitada será causal de RECHAZO de la propuesta.

Indicador	Formula	Rango	Interpretación
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a $\geq 0,05$ (5%)	El proponente debe generar utilidad respecto a su patrimonio, evidenciando sostenibilidad.
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a $\geq 0,03$ (3%)	El proponente debe demostrar eficiencia en el uso de sus activos para generar utilidades.

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido

por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el FDLT y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

NOTA:

Para las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, y teniendo en cuenta que por su naturaleza no generan utilidades, los indicadores de rentabilidad y razón de cobertura se evaluarán con los mismos criterios establecidos para los demás proponentes, pero con un rango mínimo ajustado, dado que estos indicadores pueden tomar valores iguales a cero sin que ello afecte su capacidad organizacional.

En consecuencia, para las ESAL los rangos mínimos aceptables serán:

Razón de cobertura: ≥ 0

Rentabilidad del patrimonio (ROE): ≥ 0

Rentabilidad del activo (ROA): ≥ 0

Los demás indicadores financieros (liquidez y nivel de endeudamiento) deberán ser cumplidos en los mismos términos exigidos para cualquier otro tipo de proponente. :

Para las demás empresas distintas a ESAL la capacidad Organizacional y Razón de Cobertura quedaría igual a los índices solicitados en el pliego.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a Las Entidades estatales, identificados con el Clasificador De Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.” (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015). De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN - REQUISITOS

Se requiere acreditar por parte del proponente para el presente proceso, experiencia en por lo menos UNO (01) y máximo TRES (03) contratos ejecutados, terminados y liquidados, registrados en el RUP, cuya sumatoria de los contratos aportados sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes..

EXPERIENCIA GENERAL:

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, por el contratista o el contratante, y relacionada

en el FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

Podrán participar en el presente proceso personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas para operar en Colombia, cuya actividad comercial u objeto social comprenda entre otros;

Aportar mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y registrados en el RUP, con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia aportada debe acreditar que, su objeto y/o alcance del objeto u obligaciones y/o actividades principales estén relacionadas con el suministro y/o la adquisición y/o la compra, y/o la venta y/o la comercialización de equipos tecnológicos, tales como computadores de escritorio y/o equipos de cómputo y/o periféricos, pantallas interactivas y/o bienes de características técnicas uniformes relacionados con tecnología, ejecutados con entidades públicas o privadas.

Cada uno de los contratos presentados por los proponentes para la acreditación de la experiencia deberán encontrarse registrados en el consecutivo respectivo del Registro Único de Proponente, en mínimo uno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43211500	43- Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4321 - Equipo Informático y Accesorios	432115 - Computadores
43211900	43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4321 - Equipo Informático y Accesorios	432119 - Monitores y Pantallas de Computador
52161500	52- Artículos domésticos suministros y productos electrónicos de consumo	5216 – Electrónica de consumo	521615 – Equipos audiovisuales
86141700	86- Servicios Educativos y de Formación	8614 - Instalaciones educativas	861417- Tecnología educacional

Nota: El oferente debe diligenciar el FORMATO No.14 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, QUE SE ESTABLEZCA EN EL PLIEGO CON LOS CONTRATOS QUE LA ENTIDAD VERIFICARÁ EN EL RUP Y LAS CERTIFICACIONES O ACTAS DE LIQUIDACIÓN

APORTADAS, PUESTO QUE SERÁN LOS ÚNICOS QUE TENDRÁ EN CUENTA PARA DETERMINAR SI LA PROPUESTA ES HABILITADA O NO.

El proponente debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, que contenga la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego de condiciones con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección y estar en firme.

Teniendo en cuenta que para el FDLT es relevante verificar la ejecución de entrega de elementos y/o suministro de acuerdo a la solicitud exigidas anteriormente, lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, en atención a que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, acogiéndose a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, además del anexo “EXPERIENCIA PROPONENTE”, los oferentes deben acreditar su experiencia mediante la presentación de certificaciones y/o acta de liquidación expedidas en papel membretado y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada. Dichas certificaciones y/o documentos que acrediten experiencia del proponente deben cumplir los siguientes requisitos mínimos en forma individual, para ser calificadas:

1. Nombre de la entidad que certifica.
2. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
3. Objeto del contrato.
4. Valor total del contrato.
5. Fecha de iniciación del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato
7. Certificación suscrita por el representante legal o por el competente para expedirla
8. Plazo de ejecución.
9. Firma de la persona que expide la certificación
10. Para los contratos ejecutados en asociación (consorcio o unión temporal) se debe especificar el porcentaje de participación.
11. Reconocimiento de firma de quien expide el documento y el apostillado (para el caso de certificaciones y/o documentos expedidos en el exterior).

La Entidad no acepta que cada prórroga o adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en el entendido que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo, no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última prórroga, si hubo lugar a ello.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de al menos un (1) contrato relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

En todo caso, entre sus integrantes deben cumplir las condiciones establecidas en este numeral. Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la Entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando, actualizado a valor presente.

En el caso en que las certificaciones sean expedidas a un consorcio o unión temporal estas serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor.

En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad del Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, por lo tanto, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro o miembros del contrato.

Al momento de efectuar la verificación, solo se tendrán en cuenta las primeras tres (3) certificaciones que sean allegadas por el oferente de acuerdo con el orden de numeración de los folios de la propuesta original.

Solo se considerará como experiencia válida aquella que se encuentre registrada en el consecutivo correspondiente del RUP bajo los códigos UNSPSC antes mencionados y que corresponda a contratos ejecutados, terminados y/o liquidados a la fecha de cierre del proceso. No se aceptarán contratos en ejecución ni contratos registrados bajo códigos diferentes a los aquí establecidos.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Los contratos acreditados y el valor de estos en salarios mínimos mensuales legales vigentes que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este requisito serán los que se encuentran certificados en la sección “EXPERIENCIA” del Registro Único de Proponentes – R.U.P.

En el evento de presentar certificaciones de contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia los valores deberán ser objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros: Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado – TCRM Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se tomará la información reportada por el Banco de la República para el año correspondiente en el “link”.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes.

Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TCRM- Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el “link” allí indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación de la ejecución. Para los contratos mixtos, deberá desagregarse el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de estos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

Para efectos de la acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta subcontratos ni auto certificaciones, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla. El proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente, en el cual enumerará e identificará los contratos habilitantes que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección

5.1.3.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

El proponente deberá presentar las **FICHAS TÉCNICAS** de los bienes ofertados, conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral de los estudios previos y demás documentos del proceso.

Las fichas técnicas deberán permitir verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, incluyendo características funcionales, desempeño, marca, referencia (cuando aplique) y demás condiciones requeridas para los equipos tecnológicos a suministrar.

La evaluación de este requisito se realizará bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE, en función de la correspondencia entre la información presentada por el proponente y las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.

5.2. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

Los bienes por bienes por entregar se consideran de características técnicas uniformes por cuanto son de común utilización, con especificaciones técnicas, patrones de desempeño y calidades iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición y a los fines que se refiere el literal a) del numeral 2, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007.

Los bienes para entregar son regulados, y deben ser ofrecidos en el mercado en condiciones de igualdad, siendo el único factor de evaluación el precio ofrecido por el proponente en cuanto a medios tecnológicos se refiere. Como resultado del presente proceso de selección, se suscribirá un contrato de compraventa, que se sujetará o se sujetarán en todas sus etapas, Precontractual, contractual y pos-contractual a la Ley 80 de 1993 - estatuto de contratación, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad aplicable.

Los requisitos habilitantes se estructuran con base en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”, publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

5.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se

celebre con el proponente favorecido.

El proponente debe diligenciar el **FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**, cotizando el ítem relacionado. No puede allegarse como válido el formato de propuesta económica con el ítem sin valor asignado con valor cero.

NOTA 1: EL VALOR UNITARIO PROPUESTO EN EL ÍTEM NO PODRÁ ESTAR POR ENCIMA DEL VALOR UNITARIO DE REFERENCIA ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO DE MERCADO EFECTUADO POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO. EN CASO DE QUE ELLO OCURRA, LA PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.

NOTA 2: La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos y presentar todos los elementos requeridos por la entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en la ficha técnica.

NOTA 3: El valor de la oferta inicial de cada proponente no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta económica. Igualmente, la propuesta económica inicial NO podrá superar los “valores TECHO unitarios IVA incluido”, establecidos por la entidad respecto del ítem, de acuerdo con el anexo denominado “ANEXO - ANÁLISIS DEL VALOR DE PRESUPUESTO Y DEL MERCADO” y señalados igualmente en el sobre económico del proceso contenido en la plataforma SECOP II, so pena de rechazo de la oferta económica respectiva conforme a la causal de rechazo establecida para ello. Los valores techo serán registrados por la entidad en la plataforma SECOP II en la sección de sobre económico.

NOTA 4: La Oferta económica la debe diligenciar el oferente en el sobre económico creado para el proceso en la plataforma SECOP II. El oferente deberá diligenciar los valores unitarios de cada ítem IVA incluido sin decimales, adicional diligenciará en SECOP II el valor total de su oferta en una de las secciones del cuestionario para llevar a cabo el evento de la subasta.

NOTA 5: Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 6: El contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial.

NOTA 7: En caso de presentarse adiciones contractuales, durante la ejecución del contrato adjudicado, el mayor valor a ejecutar será calculado con base en el precio unitario base de la propuesta final adjudicada, luego de aplicado el margen de mejora correspondiente en los términos del presente pliego de condiciones.

NOTA 8: En el caso de presentarse una oferta con precio artificialmente bajo, la Entidad dará aplicación a lo contenido en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, en el capítulo IV Precios Artificialmente Bajos en Subastas Inversas, dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

Así pues, los proponentes **HABILITADOS** en los criterios jurídicos, financieros y técnicos; así como, en el

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

cumplimiento de las condiciones de la oferta económica podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio en busca de ofrecer el menor precio a la entidad. El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

Subasta Propuesta Económica – Precio más bajo. Según puja, se adjudicará al que oferte el menor precio cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas.

De conformidad con la facultad que tiene el Fondo de Desarrollo Local para la libre configuración del pliego de condiciones, enmarcada en reglas justas e iguales para los proponentes, y considerando el análisis del sector y de mercado realizado a diferentes empresas, así como la variación existente entre los precios ofertados y la experiencia de la Entidad en procesos similares, se establece un margen mínimo del tres por ciento (3%) por lance sobre el valor unitario incluido IVA, en aplicación de los principios de proporcionalidad y razonabilidad. **NOTA 9: SI BIEN EL PROCEDIMIENTO PROPIO DE LA SUBASTA IMPLICA HACER MEJORAS EN EL PRECIO NO SERÁN ACEPTADOS LOS LANCES POR VALOR CERO POR DESCONOCER LOS PRECIOS REALES DE MERCADO Y PORQUE CONFIGURA PRACTICA RESTRICTIVA DE LA COMPETENCIA POR CUANTO LA PLATAFORMA NO PERMITE QUE NINGUN OTRO PROPONENTE PUEDA HACER SU LANCE.**

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización.	Menor Precio	- Ficha Técnica. (Presentar como documento anexo al estudio previo). - Debe contener como mínimo: - Denominación del bien o servicio. - Denominación técnica del bien o servicio. - Unidad de medida. - Descripción general - Lance: Margen mínimo de mejora de oferta 3 %. para todos los ítems.

Nota 10: Se tendrá en cuenta para efectos de subsanación, todas aquellas subsanaciones que se aporten antes del inicio de la audiencia de subasta inversa, de conformidad con el cronograma del proceso en SECOP II.

5.2.1.1 PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA A REALIZARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

La presente selección abreviada por subasta inversa se realizará de manera electrónica por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

Verificar la “Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II”, suscrita por Colombia Compra Eficiente, dirigida a proveedores con el fin de que tenga claridad respecto de la metodología por medio de la cual se realizará el evento de subasta electrónica.

Tenga en cuenta que la presente subasta electrónica se realiza por medio de lances de único valor total de la oferta incluido IVA respecto de los ítems relacionados con medios tecnológicos, toda vez que la tarifa no admite descuento alguno. El oferente deberá tener en cuenta que este valor debe ser correspondiente al descuento proporcional en todos los ítems para el momento de realizar la adjudicación del proceso.

Al iniciar el evento de subasta electrónica en la lista de precios aparecen todos los bienes que la Entidad va a adquirir en el Proceso de Contratación. Recuerde que es la misma lista a la que usted presentó su oferta económica inicial.

Durante la subasta inversa, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta el TRES POR CIENTO (3%) sobre la oferta inicial de menor valor, en cada ronda de lance posterior, se incrementará progresivamente en un TRES POR CIENTO (3%) el margen mínimo respecto a la ronda finalizada e inmediatamente anterior.

En todo caso la oferta no podrá superar los valores unitarios de referencia establecidos en el estudio de mercado, so pena de rechazo.

Los lances que no igualen o superen el margen indicado, no serán válidos.

Lances: Propuesta de precio presentada durante el certamen de la subasta.

Lances no válidos: Los siguientes eventos son considerados como lances no válidos:

- Si el lance se encuentra por debajo del margen mínimo de mejora de oferta
- Cuando se diligencie simultáneamente las casillas denominadas como “valor de lance de mejora de precio” y “no se hará un lance de mejora de precio”
- Cuando no se diligencie el formulario suministrado por la Entidad, para lances de mejora de precio
- Las demás establecidas en el Manual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

Margen mínimo de diferencia entre lances: El valor mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión del mismo dentro del certamen.

Ronda: Períodos de tiempo durante los cuales se deberá presentar lances válidos, so pena de la exclusión del

Página 42 de 55

certamen.

Cierre del certamen: Momento a partir del cual no es posible presentar lances.

Menor precio ofertado: anula la anterior, de tal forma que la última se constituirá como la propuesta económica definitiva.

Oferta definitiva: El último lance válido que no reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior con lance válido, por lo cual se entenderá que ya no hay intención de presentar más lances y se dará por terminada la subasta Inversa, tomando este como el valor definitivo que se tomará para efectos de la adjudicación.

Nota 1: En el caso en que el proponente no haga lances de precio durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, no podrá seguir participando en el proceso de subasta, en este caso, la entidad tomará como propuesta definitiva, de acuerdo con el número de la ronda, el valor de su propuesta económica inicial o el último valor de lance válido que haya realizado.

Nota 2: La subasta se realizará en un lapso de tiempo de 20 minutos de puja con tiempo extra de 3 minutos y cada lance de mejora de precio, deberá ser por el valor total de la oferta, aplicando el descuento proporcional en todos los ítems al momento de la adjudicación de acuerdo con el resultado de la subasta inversa electrónica. .

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Si el FDLT llegará a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité asesor de contratación y evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el FDLT podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso. De todo lo actuado, se levantará un acta suscrita por los asistentes.

ADJUDICACIÓN.

La adjudicación o la declaratoria de desierto de este proceso de Selección Abreviada se realizarán mediante acto administrativo motivado que se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al FDLT como para los adjudicatarios, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el Acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado. La entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo.

La entidad publicará el resultado de la subasta inversa en el sitio destinado en el SECOP II para el presente proceso contractual.

5.3. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de presentarse un empate en el menor precio ofertado al cierre de la subasta inversa, la Entidad Estatal aplicará de manera estricta, sucesiva y excluyente el orden de prelación establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan al momento de la adjudicación. De persistir el empate tras agotar todos los factores legales, se definirá el adjudicatario mediante el método aleatorio.

Nota: La acreditación de los factores de desempate se revisará en la etapa de adjudicación, sin que su análisis asigne puntajes adicionales ni afecte el desarrollo de la puja en la subasta inversa.

5.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA EL FONDO

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 rechazará aquellas propuestas que se encuentren inmersas dentro de cualquiera de las causales previstas en el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley, sin que haya lugar a su evaluación.

Nota 1: En la aplicación de las causales de rechazo previstas en el pliego de condiciones en general, se tendrá en cuenta lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto 1882 de 2018 del 15 de enero de 2018, que indica que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, y que en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, todo ello teniendo en cuenta igualmente que el oferente no podrá subsanar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso ni mejorar el contenido de la oferta.

5.5. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El Fondo de Desarrollo Local de TUNJUELITO podrá declarar desierto el proceso cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o cuando ninguna de las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o cuando no se hubiere presentado proponente alguno.

5.6. FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO:

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición. Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

- Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones.
- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo. Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4° de la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuáles se ven reflejados en Documento Anexo denominado “Matriz de Riesgos”.

La tipificación, estimación y asignación de riesgos hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar. Los riesgos pueden ser definidos como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. La tipificación, estimación y asignación de riesgos hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar. Los riesgos pueden ser definidos como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Para la tipificación, estimación y asignación se recomienda dar aplicación a lo dispuesto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Nota: Ver documento ANEXO 04, Matriz de riesgos

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C Fondo de Desarrollo Local de TUNJUELITO, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el término del contrato y seis (06) meses más y en todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Página 45 de 55

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

- lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el (20%) del valor total del contrato, Vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, hasta la firma del acta de entrega a satisfacción del mismo, y seis (6) mes más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.
 3. Responsabilidad extracontractual: Por 200 SMLMV. Por el período de ejecución del contrato. (artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015)

Nota 1: LOS CONTRATISTAS se obligan a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o cualquier novedad contractual de su vigencia.

Nota 2: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

Nota 3: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del FDLT.

Nota 4: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Nota 5: La póliza de responsabilidad civil extracontractual cubrirá los riesgos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 6: El porcentaje de las pólizas corresponde al valor total del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Acuerdo Comercial con		Entidad Estatal (FDLT) includ a	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	No	No	No

Página 46 de 55

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

	Perú	Si	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		No	No	NO	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	NO	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		No	No	No	Si

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones 7, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas)⁸ y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo en el que se ejecutará el contrato será de **CINCO (05) MESES**. Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9.2 VALOR

El presupuesto oficial se estima en la suma de **OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 816.914.384)** de la vigencia fiscal 2026,

No obstante, la ejecución contractual se realizará con base en los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario, los cuales serán el referente para determinar el valor de los bienes efectivamente suministrados durante la vigencia del contrato.

En este sentido, el valor total del contrato no corresponde a la sumatoria de una oferta cerrada en cantidades fijas, sino a un cupo presupuestal máximo, que será ejecutado conforme a las necesidades definidas por la Entidad, hasta su agotamiento o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

Los pagos se efectuarán sobre los bienes efectivamente suministrados, entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, de acuerdo con los precios unitarios adjudicados.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

La Entidad realizará un pago equivalente al noventa y cinco por ciento (95%) del valor efectivamente ejecutado del contrato, una vez se verifique la entrega total de los bienes, su instalación cuando aplique, y la expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y un pago final por el 5% restante que se cancelará al momento de la liquidación, previa verificación del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, incluidas garantías, soporte documental y demás requisitos exigidos por la Entidad.

Esta forma de pago es coherente con la modalidad de monto agotable, en tanto el pago se realizará sobre los valores efectivamente ejecutados y certificados por el supervisor.

El pago se realizará previa presentación de la factura, del informe financiero y de actividades en forma desagregada y con los respectivos soportes, de la factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el interventor y/o el supervisor del contrato según los productos establecidos.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. EL FONDO, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Prevía presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Página 48 de 55

- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

En el evento en el que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituye como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución No. 1602 de diciembre del 2001 o la que se encuentra vigente.

Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1 De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *“Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”*.

Nota 2. EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

Nota 3. Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

Nota 4. La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El supervisor sería la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral, en el caso que se programe el PAC durante el trimestre del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación del mismo

Nota 5: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 6: El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros. ((previa autorización del ordenador del gasto y del representante legal)

Nota 7: Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
7. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar los bienes objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas, calidades y condiciones descritas en los estudios previos y demás documentos contractuales, incluyendo los tiempos y lugares establecidos por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

2. Presentar a la supervisión del contrato, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, la muestra física y/o ficha técnica de los elementos a suministrar, para su verificación y aprobación.
3. Garantizar la entrega y/o instalación, según corresponda, de los elementos en el almacén del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y lugares indicados en la localidad, asumiendo todos los costos asociados (transporte, descargue, entre otros)
4. Realizar el reemplazo inmediato de los bienes que presenten defectos, especificaciones diferentes, deterioro, mala calidad o fallas de fabricación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento por parte de la supervisión.
5. Entregar las licencias del sistema operativo y garantizar la correcta instalación, configuración y licenciamiento del sistema de monitoreo, gestión y seguridad antirrobo, de acuerdo con las especificaciones del Anexo Técnico
6. Verificar, junto con el Fondo de Desarrollo Local, que los bienes entregados cumplan con las especificaciones técnicas. En caso contrario, el contratista deberá reemplazarlos en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde la no recepción.
7. Cumplir los procedimientos de ingreso al almacén definidos por el Fondo. Los bienes que no cumplan con este procedimiento no podrán ser objeto de pago.
8. Garantizar que todos los elementos suministrados sean nuevos, originales, genuinos, no remanufacturados, ni reutilizados, y de óptima calidad.
9. Atender diligentemente todas las observaciones, recomendaciones o requerimientos realizados por la supervisión del contrato.
10. Entregar las actas y documentos de soporte, evidencias fotográficas y cualquier otro documento requerido para efectos de legalización y seguimiento contractual.
11. Cumplir con su aporte a la Seguridad Social y parafiscales de conformidad a lo indicado en la Ley.
12. Mantener en firme los precios de la propuesta, a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución, sin atender a las dinámicas propias del mercado.
13. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato para hacer seguimiento a su ejecución y atender observaciones.
14. Informar de manera oportuna cualquier situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato.
15. Solicitar con antelación justificada cualquier suspensión, adición o prórroga del contrato, conforme al procedimiento legal.
16. Prestar asistencia técnica básica, cuando sea requerida, para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos o elementos suministrados durante el término de la garantía contractual.

17. Identificar los bienes entregados con una etiqueta o marca institucional visible, de acuerdo con los lineamientos del Fondo de Desarrollo Local (si se requiere).
18. Cumplir cualquier otra obligación que sea necesaria para el cumplimiento integral del objeto contractual, conforme a la ley, al contrato y a las instrucciones de la supervisión.
19. Las demás obligaciones que se deriven del presente proceso de selección y de la naturaleza del contrato

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local o por quien él designe como su Apoyo a la Supervisión

El supervisor y su Apoyo a la Supervisión en caso de ser nombrado ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

El contrato no requiere contar con interventoría, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO). (SI APLICA)

Nota 1: El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el estudio de mercado. Se deben cotizar precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida y cantidades solicitadas, porque a partir de la sumatoria total de los valores registrados en la columna “Valor total IVA incluido” cuyos valores son el resultado del producto entre la columna denominada “cantidad solicitada” y la columna “valor unitario incluido IVA” de los ítems contemplados en el anexo de oferta económica considerando los costos directos e indirectos será el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica. El proponente que no presente la cotización de todos los ítems o que cotice cero pesos (\$0) en algunos elementos, será considerado como no apto y su propuesta será rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizará reajustes de estos.

Nota 2: Teniendo en cuenta que se están cotizando valores unitarios dependiendo la unidad de medida exigida y cantidades solicitadas, para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que oferte el menor precio; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica y El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico

Nota 3: La Propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.51 centavos o por defectos si es menor o igual a 0.51 centavos

Nota 4: Cuando no se llene con el valor correspondiente en cualquiera de las casillas del Anexo PROPUESTA ECONÓMICA o la misma se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligencio el anexo completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007

Nota 5: En la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, la adjudicación se realizará a la oferta que presente el menor valor unitario incluido IVA, conforme a las reglas de puja establecidas en el pliego. En ningún caso podrán superarse los precios unitarios de referencia definidos en el Estudio de Mercado, so pena de rechazo.

Nota 6: Se rechazará la oferta cuando los cálculos no correspondan, dado que esto modifica el valor del ítem en su totalidad evidenciando una propuesta que no corresponde a la realidad, por ende, no se puede evaluar objetivamente. Igualmente, en caso de no presentar el anexo de oferta económica se rechazará.

Nota 7: El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el formato de propuesta económica. Se deben cotizar precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida, y cantidad requerida, para efectos de la evaluación económica. El proponente que no cotiche todos los ítems o que cotiche cero pesos (\$0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizará reajustes de estos

Nota 8: EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO TOTAL, POR LO CUAL EL PROPONENTE DEBERÁ CONSIGNAR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DE SECOP II (SECCIÓN DEL CUESTIONARIO -LISTA DE ARTICULO), ADICIONALMENTE DEBERÁ DILIGENCIAR Y ALLEGAR EL ANEXO N°3 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Nota 9. Para obtener un mayor beneficio para la comunidad con los recursos disponibles para el presente proceso, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado, al proponente que resulte adjudicatario, por ello la diferencia que resulte del valor de la Propuesta Económica del proponente adjudicatario Vs. El valor del presupuesto Oficial será redistribuido por la entidad, en una mayor cantidad de bienes a suministrar del proyecto, teniendo en cuenta los valores unitarios ofrecidos en la oferta del proponente ganador, tales bienes a proveer se determinarán en el comité de seguimiento técnico.

Nota 10: EL CONTRATISTA NO PODRÁ GENERAR DESCUENTOS SOBRE NINGUNO DE LOS

Página 54 de 55

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

ITEMS PROPUESTOS EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, POR IMPUESTOS Y/O RETENCIONES CUANDO EL HECHO GENERADOR ES PROPIO DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA, (IVA, RETEIVA, ICA, RETEICA, IMPOCONSUMO)

Nota 11: El proponente deberá presentar la propuesta económica por unidad, es decir, se cotizará una (1) unidad de cada ítem solicitado con sus respectivos precios, toda vez que el contrato se adjudicará al proponente que oferte el menor valor total en la subasta inversa, aplicando el margen de descuento de manera proporcional a los precios unitarios de todos los ítems.

Nota 12: En todos los componentes el presupuesto es hasta por valor que se tienen en cada uno, sin embargo, en el comité técnico de seguimiento se puede determinar un uso o una distribución de los valores restantes para otro componente

Nota 13: : El contratista deberá garantizar la disponibilidad del personal logístico y operativo necesario para la entrega de los bienes, sin que sea obligatorio acreditar perfiles específicos ante la Entidad. Cualquier cambio en el responsable de la interlocución con la supervisión deberá ser informado oportunamente.

CLAUDIA VÉRONICA COLLANTE DUSSAN
ALCALDESA LOCAL DE TUNJUELITO

Elaboró:

Ginna Paola Ariza
Carlos Roberto Gómez
Yury García

Revisó: Karol Nathalia Pulido Llanes – Contrataista – Cto 146-2026

Leidy Milena Bareño Casas – Contrataista – Cto 146-2026

Pilar Vanessa Salas Correa – Contratista – Cto 163-2026

Aprobó: «Nombre completo»